



ORD. : Nº 0023

ANT.: Oficio N° 35.348 y Oficio N° 35.352 ambos de fecha 17 de Octubre de 2017 de solicitud del Diputado de la Republica Sr. Ramón Farías Ponce, en relación a "situación que afecto, el día 15 de Octubre del año en curso, a siete menores del CIP CRC Coronel,".

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 09 ENE 2018

**DE: SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO
SECRETARIO GENERAL (S)
CAMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarle, vengo en dar respuesta a los antecedentes solicitados en oficio N° 35.348 y 35.352, de 17 de octubre de 2017, del Sr. Diputado de la República, Honorable Sr. Ramón Farías Ponce, en el uso de la facultad que le confiere el artículo 9 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha requerido que informe a dicha Cámara sobre los hechos ocurridos el 15 de octubre del presente en el centro de CIP CRC Coronel, Región de Biobío, los cuales contienen 4 puntos en idénticos términos, motivo por lo cual, se dará respuesta a ambos en este mismo Oficio.

Antes de responder a su requerimiento, se hace presente que, la información que se expondrá, tiene el carácter de reservada debido a que contiene asuntos confidenciales relacionados con datos personales y de la vida privada de los adolescentes involucrados en los hechos sometidos a escrutinio, en los términos del artículo 12 del D.S. 1.378, con reenvió a la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada; además, de haber sido denunciados y encontrarse en investigación por parte del Ministerio Público.

Realizada esta prevención y reiterando que los 4 aspectos a tratar por ambos oficios enviados por usted son idénticos, derechamente se responde punto a punto, según lo que se señala a continuación:

1. ***Antecedentes sobre situación de los adolescentes afectados y circunstancias de los incidentes; fecha y hora de ocurrencia y de presentación e intervención en los hechos de las autoridades administrativas del centro, como sobre las denuncias efectuadas a los organismos correspondientes, si es que se hicieron.***

Al respecto, es posible mencionar que el día Lunes 16 de octubre 2017, durante la mañana, el Departamento de Justicia Juvenil de nivel nacional de SENAME, toma conocimiento de un evento crítico en el centro CIP CRC Coronel, mediante prensa, frente a lo cual la Jefa de Departamento, toma contacto inmediato con la Directora Regional, a lo cual la directora informa, que el Director (s) del centro, le habría informado que no se trataba de eventos de intento suicida sino de una agitación de jóvenes debido a posible consumo de drogas ingresada en visita, razón por la que los jóvenes fueron derivados a centro de salud externo para evaluación de su estado de salud.

Es importante mencionar que, en contraste a la práctica habitual de los directores de centro, a los lineamientos emanados de la dirección nacional, y al artículo 66 del Reglamento de la Ley 20.084, que regula la obligación de informar a jefatura de unidad técnica frente a situaciones de enfermedad o accidente, el Director(s) del centro no informa inmediatamente respecto del hecho a la Dirección Regional, así como tampoco se informa a la Dirección Nacional, para el apoyo técnico

y/o de gestión que se requiere, razón por la cual se cuenta con información errada y no oportuna, respecto a la situación que no considera el nivel de urgencia del caso. En virtud de lo anterior, se instruye investigación sumaria, mediante Resolución Exenta N° 632/B, como medida administrativa frente a los hechos.

Posteriormente, el día lunes 16 en la tarde, el departamento técnico de la dirección nacional, recibe minuta de evento crítico desde el nivel regional, describiendo la siguiente situación:

“El día domingo 15 de octubre luego de visita jornada de la mañana, jóvenes en sector CIP, F. M. (casa 11), S. S. (casa 11), L. S. (casa 10), A. U. (casa 11), F. V. (casa 10), J. U. (casa 10) y J. N. (casa 10) se aprecian con síntomas de haber estado bajo los efectos de algún tipo de droga, los jóvenes se muestran desafiantes, agresivos, no acatan instrucciones, por lo que se hace necesario el apoyo de Gendarmería para que los jóvenes regresen a sus casas después de la visita de la tarde. Una vez al interior de sus casas, el joven (...) se intenta ahorcar, siendo auxiliados (...), joven es trasladado a unidad de enfermería y desde ahí a Hospital de Coronel, donde es atendido y se le deja hospitalizado a la espera de evaluación de psiquiatra (quien atiende el día lunes a las 20:00 horas). Luego de un rato, los jóvenes (...) intentan ahorcarse en más de una ocasión por lo que son atendidos por paramédico de la unidad de enfermería y posteriormente trasladados al Hospital de Coronel, desde donde son regresados al centro, debiendo ser derivados a sus casas”.

Las medidas adoptadas descritas por el centro son: *“Se informa vía telefónica a director (S) quien mantiene coordinación con jefe de destacamento para facilitar las salidas y traslados de los jóvenes, traslado de los jóvenes a hospital de Coronel, análisis de conflicto crítico en reunión técnica, análisis de conflicto crítico con Gendarmería de Chile, jefatura del centro y coordinadores, información de la situación a las familias de los jóvenes involucrados, y se instruye intervención por parte de los equipos psicosociales tanto con los jóvenes como con familiares y referentes significativos”.*

Dada la inconsistencia en la información, se realiza visita inmediata de dos asesoras del Departamento de Justicia Juvenil del nivel nacional, con objeto de realizar un diagnóstico de la situación del centro e instruir recomendaciones de abordaje al centro y nivel regional, para favorecer la seguridad y estabilización de los jóvenes.

Las autoridades del Centro, realizan las siguientes acciones en conformidad a los procedimientos posteriores al conflicto crítico:

- Reunión equipo técnico de seguridad, de fecha 16 de octubre del presente, para analizar el conflicto crítico, de acuerdo a lo establecido por el artículo 151 del D.S. 1.378 en relación al numeral III.- Evaluación, de la Resolución Exenta N°312/B, que “Aprueba Manual que regula procedimientos de manejo de conflictos críticos, visitas y traslados en los Centros Privativos de Libertad y Centros de Internación Provisoria, en conformidad a la Ley N°20.084”.
- Elaboración de Plan de Acción respecto a los jóvenes involucrados.

Desde la perspectiva de la comunicación a otros organismos respecto a estos hechos, se realiza:

- Oficio N°326, de fecha 17 de octubre de 2017, del Director (s) Patricio Baeza del CIP CRC de Coronel, con denuncia dirigida al Ministerio Público.
- Respecto de cada joven, se remitió el oficio correspondiente al Juzgado de Garantía con el objeto de informar los hechos sucedidos:
 - Oficio N° 323, de fecha 16 de octubre del presente, enviado al Juzgado de Garantía de Concepción, por el joven J.U.
 - Oficio N° 324, de fecha 16 de octubre del presente, enviado al Juzgado de Garantía de Coronel, por el joven A.U.
 - Oficio N° 325, de fecha 16 de octubre del presente, enviado al Juzgado de Garantía de San Pedro de la Paz, por el joven J. N.
 - Oficio N° 321, de fecha 16 de octubre del presente, enviado al Juzgado de Garantía de San Pedro de la Paz, por el joven F.M.
 - Oficio N° 322, de fecha 16 de octubre del presente, enviado al Juzgado de Garantía de Talcahuano, por el joven F. V.
 - Oficio 318, de fecha 16 de octubre del presente, enviado al Juzgado de Garantía de Talcahuano por L.S.
 - Oficio N° 319, de fecha 16 de octubre del presente, enviado al Juzgado de Garantía de Talcahuano, por el joven S.S.

Desde el nivel Regional

- Con fecha 24 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 632/B, de la Dirección Regional de SENAME, Región del Biobío, se ordena la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar la responsabilidad que pudiere haber a los funcionarios de SENAME en los hechos denunciados por la Comisión CISC.
- Con fecha 31 de octubre de 2017, mediante Ordinario N° 483, de la Dirección Regional de SENAME, Región del Biobío, efectúa denuncia al Ministerio Público.
- Por instrucción de nivel nacional, Directora Regional retira de subrogancia de la dirección del centro CIP CRC Coronel, al Sr. Patricio Baeza.
- Nombrar Directora (S) de CIP CRC Coronel a Ana Oyarce, por período de tiempo en que se resuelve concurso público del cargo de director titular.
- Constitución en el centro una vez que se toma conocimiento de los hechos, por parte de Supervisora Técnica de la Unidad de Justicia Juvenil.
- Constitución en el centro de Directora Regional SENAME para evaluación con equipo técnico y directivo de evento crítico.
- Solicitud de información detallada de los hechos.
- Reforzar instrucciones en lo relativo a oportunidad en el reporte de información al nivel regional y nacional de SENAME; intervención focalizada de casos complejos por parte de equipo técnico y dispositivos de drogas y salud mental y seguimiento de acciones.

Desde la Dirección Nacional

- Asesoría Técnica a la Unidad de Justicia Juvenil Regional del Biobío y CIP CRC Coronel, desde que toma conocimiento de los hechos hasta la fecha.
- Seguimiento constante desde nivel nacional a nivel regional, solicitando información oportuna vía telefónica en modalidad 24/7, así como información formal vía minuta de evento crítica acompañada de verificadores.
- Visita en terreno de profesionales del Departamento de Justicia Juvenil, y elaboración de informe Diagnóstico CIP CRC Coronel Post Evento Crítico del 15 de Octubre 2017, que incluye recomendaciones.
- Visita en terreno de Jefatura del Departamento de Justicia Juvenil Nacional, con fecha 24 de octubre, que incorpora: reunión de coordinación con intersector (Servicio de Salud, SEREMI de Justicia, Gendarmería Regional, SENDA, Defensoría) para establecer compromisos de abordaje de la situación crítica del centro, reunión con equipo directivo, técnico y de educadores y elaboración conjunta de Plan de Trabajo del CIP CRC Coronel.
- Seguimiento de plan de trabajo, y solicitud de sumarios y/o medidas administrativas a nivel regional asociados a nuevos antecedentes relacionados a la situación crítica del centro.

2. Informe sobre las condiciones de cuidado en las que se encontraban los adolescentes, número de personal a cargo y tipo de supervisión con la que contaba el centro.

De acuerdo a la distribución de los adolescentes y jóvenes en las casas del CIP CRC Coronel, al 15 de octubre de 2017, se puede dar cuenta que:

- En casa N° 10, destinada a imputados bajo la medida de Internación Provisoria (sector CIP), se encontraban nueve jóvenes, con dos educadores de trato directo diurno (ETD) y dos educadores de trato directo nocturnos a cargo de la ejecución de la rutina de la casa.
- En Casa N°11, destinada a imputados bajo la medida de Internación Provisoria (sector CIP), se encontraban diez jóvenes, con tres educadores de trato directo diurno (ETD) y tres educadores de trato directo nocturnos a cargo de la ejecución de la rutina de la casa.

El sector del Centro destinado como Centro de Internación Provisoria (CIP) contaba el día domingo 15 de octubre 2017, con los siguientes funcionarios presentes, según el horario de trabajo en sistema de turno respectivo, es decir, durante el día, con un Coordinador Diurno y dos paramédicos (Unidad de Enfermería) y durante la noche con un Coordinador Nocturno y dos paramédicos (Unidad de Enfermería).

3. Informar si existía atención de carácter de salud y psicológica, tratamientos o terapias para los menores, así como diagnóstico.

Respecto a este punto, se informa que:

- Seis de los jóvenes involucrados se encontraban incorporados al Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) CreSer Bío Bío institución dependiente de la Fundación Tierra de Esperanza y orientaciones técnicas de SENDA, con esquema farmacológico y atenciones terapéuticas (psicológicas, psiquiatría, trabajo social, terapia ocupacional y terapia de rehabilitación de drogas, entre otras).
- El séptimo joven se encontraba en etapa de ingreso al CESFAM Lagunillas de Coronel, para atención en salud mental, según indicación de urgencia psiquiátrica del Hospital Guillermo Grant Benavente, de atención del día 12 de octubre de 2017. Joven ha denotado falta de disposición para incorporarse al PAI CreSer Bío Bío, siendo egresado administrativamente a principios de año.

En relación a los antecedentes de salud de los jóvenes, que dicen relación con al diagnóstico o tratamiento farmacológico, se hace presente la imposibilidad que tiene este Servicio de entregar dicha información, debido a estar contenida en la ficha clínica de salud de cada joven, la cual, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley N°20.584, que "regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", tiene el tratamiento de dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada; por todo lo cual, es información protegida y reservada.

4. Medidas adoptadas a favor de los adolescentes, en el establecimiento y administrativas, con el objeto de impedir la ocurrencia de hechos similares.

En relación a las medidas adoptadas, a fin de favorecer las condiciones en que se encuentran los jóvenes al interior del Centro y dar respuesta a las necesidades de salud, así como impedir la ocurrencia de hechos similares, se informa:

- Visitas y seguimiento exhaustivo desde nivel regional y nacional de la situación del centro con indicaciones específicas, asesoría y monitoreo constante de la implementación.
- Se cuenta con Plan de Emergencia y Protocolo de Contención Emocional ante intento e ideación suicida.
- Se instruyen y desarrollan acciones para mejora del sistema de comunicación y coordinaciones con PAI CreSer (atención psiquiátrica)
- Reforzamiento de la oferta socioeducativa con aumento de recursos para la implementación de talleres, aspecto que se aborda en plan de trabajo guiado por nivel central, monitoreado por nivel regional y central con solicitud de verificadores al centro.
- Cambios de casa para algunos jóvenes (como medida de protección).
- Reforzamiento (aumento) del número de ETDs por casa.
- Ronda diaria de personal de la Unidad de Enfermería para la entrega de medicamentos y ante cualquier consulta.
- Instrucción desde nivel central de intervención diaria con jóvenes con necesidades de salud mental de Profesional Encargado de Caso y/o Profesional de Intervención Clínica (psicólogo/a), con objeto de evaluar riesgo y realizar contención, acción a la cual se realiza seguimiento sistemático de nivel central para su cumplimiento.
- Reforzamiento de la atención de familiares y visita a los jóvenes.
- Desarrollo de capacitación, al centro en Detección y abordaje de riesgo suicida, dictada por equipo especializado de institución académica.
- Plan de Trabajo elaborado con asesoría del Departamento Técnico Nacional, que incorpora las acciones precedentes, así como también el apoyo en gestiones de redes, entrega de recursos (para talleres y capacitación), y constante seguimiento conjunto entre nivel regional y nacional.

Esperando que la información remitida, dé respuesta a lo solicitado por el Honorable Diputado Sr. Ramón Farías Ponce, y pueda ser un aporte al conocimiento de los procedimientos internos que se aplican en los Centros de SENAME ante conflictos críticos.

Sin otro particular, se despide atentamente,

FMG
GBT/CBH/PRC

SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
Servicio Nacional de Menores

- Distribución:
- Destinatario
 - DJJ
 - Archivo DINAC
 - Oficina de Partes